



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 055

Fecha: 05/06/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 004 2015 00103 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	ALVARO CASTAÑEDA NIÑO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 015 2015 00160 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JAIRO ALEXANDER BUSTOS RINCON	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 002 2015 00176 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MENDOZA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2015 00523 01	Ejecutivo Singular	YINA MARCELA MAYORGA CHAPARRO	DIEGO ALONSO GARAVITO ALCAZAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2015 00589 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	HECTOR ENRIQUE MANTILLA TOLEDO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00054 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	DANIEL FELIPE AVILA HERNANDEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00334 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	SILVIA YULIANA CALDERON BECERRA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2019 00232 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALONSO ALVAREZ VILLAMIZAR	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00401 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY SOTO GALVAN	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2019 00674 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	LUZ DARY ROJAS BARRIOS	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	04/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-022-004-2015-00103-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : ALVARO CASTAÑEDA NIÑO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.64-65-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 50- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo liquida desacertadamente intereses moratorios a una tasa constante del 2,44% mensual que no corresponde a la decretada, siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10183)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$566.496	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.647
\$566.496	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,73%	2,15%	\$12.180
\$566.496	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.123
\$566.496	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$12.180
\$566.496	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$12.123
\$566.496	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$12.123
\$566.496	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.123
\$566.496	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.123

\$566.496	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.010
\$566.496	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.953
\$566.496	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.896
\$566.496	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.840
\$566.496	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.010
\$566.496	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.953
\$566.496	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.783
\$566.496	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$11.500
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/05/2020								\$181.567
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL50)								\$1.599.298
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$1.780.865

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (P75).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.780.865,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
 ADRIANA RIVERA LIZARAZO
 Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **05 JUN 2020** de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **55**.

[Handwritten Signature]
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-015-2015-00160-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : JAIRO ALEXANDER BUSTOS RINCON.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.86-87-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 72- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10529)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$2.490.900	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$7.240
\$2.490.900	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$53.554
\$2.490.900	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.305
\$2.490.900	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$53.554
\$2.490.900	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$53.305
\$2.490.900	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$53.305
\$2.490.900	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.305
\$2.490.900	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$53.305

\$2.490.900	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$52.807
\$2.490.900	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$52.558
\$2.490.900	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$52.309
\$2.490.900	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$52.060
\$2.490.900	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$52.807
\$2.490.900	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$52.558
\$2.490.900	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$51.811
\$2.490.900	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$50.565
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/05/2020								\$798.348
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL72)								\$6.858.890
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$7.657.238

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL97).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.657.238,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	05 JUN 2020
	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>55</u> .	
<i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-22-002-2015-00176-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : MARTHA CECILIA RODRIGUEZ MENDOZA
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.50-51-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 42- con fecha de corte 28/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10556)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$399.025	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$8.579
\$399.025	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.539
\$399.025	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$8.579
\$399.025	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$8.539
\$399.025	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$8.539
\$399.025	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.539
\$399.025	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$8.539
\$399.025	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$8.459

\$399.025	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$8.419
\$399.025	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$8.380
\$399.025	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$8.340
\$399.025	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$8.459
\$399.025	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$8.419
\$399.025	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$8.300
\$399.025	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$8.100
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2019 HASTA 30/05/2020								\$126.729
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/02/2019 (FL56)								\$1.110.391
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$1.237.120

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL61).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$1.237.120,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **05 JUN 2020** de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **55**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-002-2015-00523-01
Demandante: YINA MARCELA MAYORGA CHAPARRO.
Demandado: CARLOS CABALLERO RUEDA y OTROS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.60-61-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (LETRA DE CAMBIO)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$1.500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$31.800
\$1.500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$31.650
\$1.500.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$31.200
\$1.500.000	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$30.450
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 30/05/2020								\$125.100
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls. 60-61)								\$635.349
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 20/06/2018 (Fl.59)								\$2.734.575
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$3.495.024

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl63).

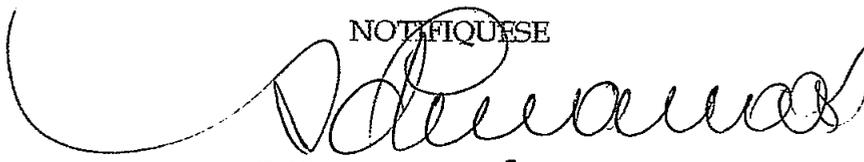
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.60-61-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$3.495.024,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy	<u>05 JUN 2020</u> de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.	<u>53</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-003-2015-00589-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : HECTOR ENRIQUE MANTILLA TOLEDO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante FL57-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 44- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20739)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$525.500	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.527
\$525.500	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$11.298
\$525.500	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.246
\$525.500	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.298
\$525.500	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.246
\$525.500	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.246
\$525.500	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.246
\$525.500	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.246

\$525.500	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.141
\$525.500	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.088
\$525.500	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.036
\$525.500	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$10.983
\$525.500	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.141
\$525.500	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.088
\$525.500	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$10.930
\$525.500	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$10.668
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/05/2020								\$168.428
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL44)								\$1.327.319
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$1.495.747

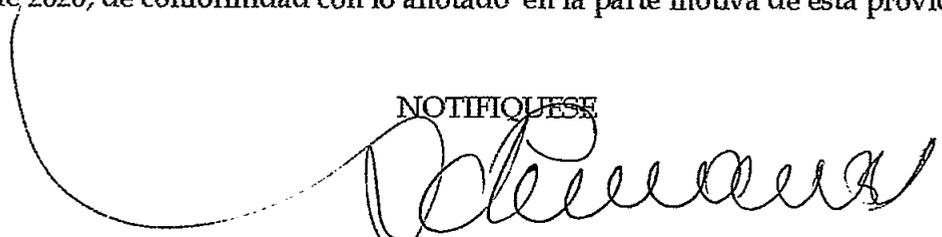
Nota Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL67)

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

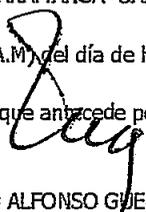
R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.495.747,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 05 JUN 2020 de 2020	
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 55 .	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Código 68001.43.03.006
 BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicación : 680014-003-004-2018-00054-01
 Demandante : BAGUER S.A.S.
 Demandado : DANIEL FELIPE AVILA HERNANDEZ.
 Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
 Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
 Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.53-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folio 52, liquida desafortunadamente intereses moratorios a una tasa constante del 2,44% mensual que no corresponde a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC30887)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$256.696	14-sep-19	30-sep-19	17	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.113
\$256.696	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$5.442
\$256.696	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$5.416
\$256.696	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$5.391
\$256.696	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$5.365
\$256.696	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$5.442
\$256.696	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$5.416
\$256.696	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$5.339
\$256.696	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$5.211
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 14/09/2019 HASTA 30/05/2020								\$46.135
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 13/09/2019 (Fl.52)								\$504.488
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$550.623

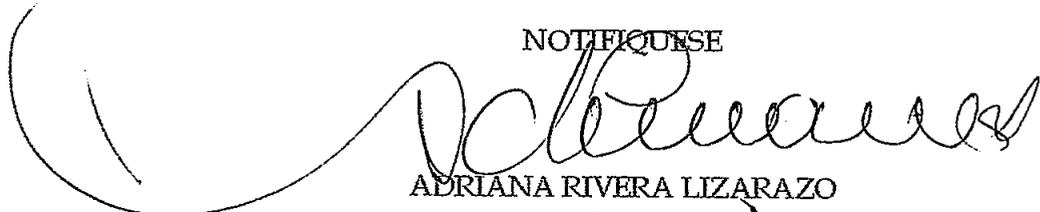
Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.64).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$550.623,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy 05 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 055.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Código 68001.43.03.006
 BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicación : 680014-003-003-2018-00334-01
 Demandante : BAGUER S.A.S.
 Demandado : SILVIA YULIANA CALDERON BECERRA.
 Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
 Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
 Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.51-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folio 50, liquida desacertadamente para los a una tasa constante mensual del 2,44% no correspondiente a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC30705)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$753.108	14-ago-19	30-ago-19	17	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$9.133
\$753.108	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.117
\$753.108	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$15.966
\$753.108	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$15.891
\$753.108	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$15.815
\$753.108	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$15.740
\$753.108	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$15.966
\$753.108	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$15.891
\$753.108	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$15.665
\$753.108	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$15.288

TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 14/08/2019 HASTA 30/05/2020	\$151.472
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 13/08/2019 (F1.50)	\$1.118.834
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020	\$1.270.306

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.62).

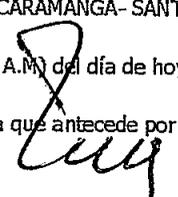
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.270.306,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy <u>05 JUN 2020</u> de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>55</u> .
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-022-2019-00232-01
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado : ALONSO ÁLVAREZ VILLAMIZAR.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.37-38-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.91259096)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$16.363.929	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$346.915
\$16.363.929	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$345.279
\$16.363.929	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$343.643
\$16.363.929	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$342.006
\$16.363.929	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$346.915
\$16.363.929	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$345.279
\$16.363.929	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$340.370
\$16.363.929	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$332.188
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/10/2019 HASTA 30/05/2020								\$2.742.595
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.37-38)								\$2.021.109
CAPITAL								\$16.363.929
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$21.127.633

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL40).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

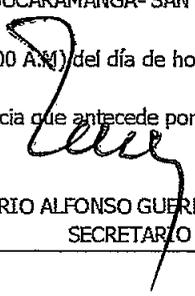
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.37-38-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.127.633,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	05 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>55</u> .	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-005-2019-00401-01
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : MARTHA LILIANA SOTO GALVAN y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE UNO (1).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.85-89-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Verificada la liquidación actualizada del crédito, este Despacho establece que la liquidación de intereses objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales y ya que la demandada no aporta liquidación adicional actualizada del crédito, se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.85-89) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tener como valor de la liquidación del crédito a 17/12/2019 la suma de \$46.449.607,19 como a continuación se relaciona:

CONCEPTO	CAPITAL A PAGAR	INTERESES
PAGARÉ No.900084543	\$39.171.777,00	\$7.277.830,19
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$46.449.607,19	

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO arroja título constituido a favor del crédito (Fl.95).

NOTIFIQUESE

ADRIANA RIVERA NIZARAZO
Juez

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020</p> <p>se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Expediente No. 55</p> <p>MARIO ALFONSO BUERRA RUEDA SECRETARIO</p>

05 JUN 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-012-2019-00674-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : LUZ DARY ROJAS BARRIOS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 27 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.24-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa constante del 2,44% utilizada por la actora para calcular los intereses moratorios no corresponde a la decretada que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC33046)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$775.525	13-mar-18	30-mar-18	18	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$10.609
\$775.525	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$17.527
\$775.525	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$17.449
\$775.525	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$17.372
\$775.525	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$17.139
\$775.525	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$17.062
\$775.525	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$16.984
\$775.525	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$16.829
\$775.525	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$16.751
\$775.525	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$16.674
\$775.525	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$16.519
\$775.525	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$16.906
\$775.525	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$16.674

\$775.525	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.596
\$775.525	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$16.674
\$775.525	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$16.596
\$775.525	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$16.596
\$775.525	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.596
\$775.525	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.596
\$775.525	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$16.441
\$775.525	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$16.364
\$775.525	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.286
\$775.525	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.208
\$775.525	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$16.441
\$775.525	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$16.364
\$775.525	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.131
\$775.525	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$15.743
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 13/03/2018 HASTA 30/05/2020								\$444.127
CAPITAL								\$775.525
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE MAYO DE 2020								\$1.219.652

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F137).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.219.652,00) hasta el treinta (30) de mayo de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 05 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 55.

Mario Alfonso Guerra Rueda
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO